

Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

| Sentencia: | 0312 |
|---------------|--------------------------------------|
| Radicado: | 05001 31 10 005 2022 00545 00 |
| Proceso: | JURISDICCION VOLUNTARIA No. 048 |
| Solicitantes: | CARLOS ALBERTO ESPINOSA TABORDA Y |
| | CLAUDIA PATRICIA ESTRADA TABORDA. |
| Procedencia | REPARTO |
| Subtemas: | DECRETA EJECUCIÓN SENTENCIA Y |
| | NULIDAD DE MATRIMONIO. |

El Tribunal Eclesiástico Arquidiocesano de Medellín – Antioquia, mediante Sentencia del 19 de julio de 2022, declaró la **NULIDAD** del matrimonio católico contraído por los señores **CARLOS ALBERTO ESPINOSA TABORDA y CLAUDIA PATRICIA ESTRADA TABORDA,** documentación que ha sido recibida por este Despacho por reparto, para efectos de ordenar la ejecución de la sentencia, a lo que se procede.

SE CONSIDERA

La Leyes vigentes entre la Iglesia y el Estado - Concordato art. 8º, las Leyes 1a. de 1.976 y 25 de 1.992 art. 4º-, artículo 577, numeral 9º del Código General del proceso, establecen que la ejecución del fallo en cuanto a los efectos civiles del matrimonio católico, corresponde al Juez de Familia o Promiscuo de Familia del domicilio de los cónyuges, lo que indica que corresponde a este Despacho proceder de conformidad.

Se dispondrá entonces la ejecución de la sentencia, para lo cual se librará oficio a la Notaria Única del Círculo de Armenia - Antioquia, (En el Indicativo Serial N° 2801268), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5º del Decreto 1260 de 1.970; Inscripción que se hará en el Libro de Varios de la misma Notaria. Ello con el fin de que surta todos sus efectos civiles.

Lo expuesto es suficiente, por ello, el **JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,** administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO. – ORDENAR la EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA QUE DECLARÓ LA NULIDAD del matrimonio contraído por el señor CARLOS ALBERTO ESPINOSA TABORDA y la señora CLAUDIA PATRICIA ESTRADA TABORDA, como quedó dicho en la presente providencia.

SEGUNDO. – **INSCRIBIR** la presente providencia en la Notaria Única del Círculo de Armenia Antioquia, en el Indicativo Serial N° 2801268, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5° del Decreto 1260 de 1.970. Igualmente, en el LIBRO DE VARIOS para que la mencionada Notaria se hagan las anotaciones, correcciones y/o complementaciones en el registro civil de matrimonio.

TERCERO: ARCHIVAR y **FINALIZAR** en el sistema de Gestión.

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 111b65dd1aa293538b9f40d77cb9a0897fceef41e04162afa57cb6b401a9332c

Documento generado en 25/10/2022 11:59:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica